

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Sta. María Magdalena.

Las Cuarenta horas están en la iglesia parroquial de S. Justo y S. Pastor : se reserva á las 7½.

ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado en 4 de julio la real orden siguiente:

»Habiendo dado cuenta al Rey de lo espuesto por V. E. en su oficio de fecha de 2 del mes próximo anterior, en que traslada el que le pasó el gobernador de la plaza de Málaga sobre los pedidos que le ha hecho el ayuntamiento para municionar las milicias nacionales; ha resuelto S. M. que siempre que los ayuntamientos ó gefes políticos pidan municiones para dichos cuerpos, se les entreguen de los almacenes á razon de 10 cartuchos por plaza, bajo las formalidades establecidas para los del ejército en real orden de 13 de febrero de 1806; y que para los casos extraordinarios en que la necesidad obligue á ello, se pongan de acuerdo los gefes políticos ó alcaldes constitucionales con los capitanes generales, gobernadores ó comandantes de armas, y que estos, en uso de sus facultades, dispongan las entregas con arreglo á ordenanza. Lo que de real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.»

O T R O.

Por el ministerio de la Guerra se ha comunicado con fecha 7 de julio la real orden siguiente:

»Enterado el Rey de la esposicion de V. E. de 31 de mayo último, en que propone la duda de si los gefes y oficiales retirados que voluntariamente se han alistado en la guardia nacional, habiendo sido elegidos unos de sargentos y cabos, y quedando otros de voluntarios, podrán ó no usar en todos los actos del servicio, y con el uniforme de la milicia nacional, de sus respectivas graduaciones de ejército, y como deberán ser juzgados por las faltas que puedan cometer en el servicio como sargentos, cabos ó soldados, tuvo S. M. á bien oír en el particular el dictámen del Consejo de Estado; y conformándose con lo que este le ha consultado, ha resuelto que con el uniforme de la milicia nacional no puedan usar dichos oficiales del distintivo de ejército, ni tampoco en ningun acto del servicio; en el que si cometieren alguna falta, deben ser juzgados con arreglo á ordenanza, y segun la clase que tengan en el cuerpo á que pertenecen, respecto á que habiendo sido su alistamiento libre y espontáneamente para servir en la clase que les cupiese, no deben usar mas distintivo ni preeminencias, tanto los de las espresadas clases como las de los oficiales, que las que esta les proporcione; pero fuera del servicio de la milicia podrán usar con sus

uniformes de retirados las divisas que obtengan del ejército, en cuyo caso, y no en otro, si cometiesen algun delito, serán juzgados con arreglo á sus empleos de ejército. Lo que de real orden comunico á V. para su inteligencia y gobierno.»

O T R O.

El Rey ha nombrado inspector general interino de milicias provinciales al teniente general don Francisco Vallesteros; y de infantería, en los propios términos, al mariscal de campo don Ignacio Balanzat, que encargado interinamente de la primera de estas inspecciones, desempeñaba tambien la segunda.

AMÉRICA ESPAÑOLA.

El famoso Renovales segun se infiere de algunas cartas ha muerto del vómito negro.

Habiéndose el pueblo de la Habana agolpado á suplicar al R. Obispo de aquella diócesis jurase é hiciese jurar la Constitucion de la Monarquía al Cabildo de aquella Santa Iglesia Catedral y demas de su jurisdiccion, dijo: *que él la tenia jurada y conservada siempre en su corazon, que lo que haria seria ratificar dicho juramento.*

(Semana. Cántab.)

De la Habana dice tambien la Miscelanea de Madrid.

Los papeles públicos hasta el 20 manifiestan que se iba estableciendo el régimen constitucional con el mayor orden, y que los esfuerzos de los buenos ciudadanos sofocaban las semillas de discordia, que un cortísimo número de hombres ligeros ó mal intencionados procuraban esparcir. Se habian publicado al intento algunos papeles llenos de escelentes máximas, y un celoso patriota habia ofrecido un premio de dos cajones de cigarros esquisitos al autor de una memoria sobre este testo. »Jurada la Constitucion en la isla de Cuba, toda tentativa por escrito ó de palabra, dirigida á que en ella se establezca un poder soberano é independiente de la masa de la nacion española, es un acto de sediccion, que debe ser reprimido y castigado con toda la severidad de las leyes; pues ademas de ser una violacion del pacto social y una infraccion de la ley fundamental, envolveria á aquella isla en los horrores de la anarquía, y la haria caer en la dominación ó de un gobierno extranjero ó de una

faccion tiránica" Por este tema señalado para el discurso, se vé que es un sueño la suposición de que los habitantes de Cuba podrian quererse separar de la España, con quien la ligan relaciones tan íntimas y tan apreciables.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Embarcaciones que entraron en el puerto de Cádiz desde el día 4 hasta el 7 de julio.

Queche frances, Carolina Paulina, capitan Juan Pránica, de Dunkan en la Normandía y el Havre, con lastre, en 10 dias; un falucho de Barcelona y Villanueva, con aguardiente, vino y papel; un falucho portugues de Faro, con huevos; ocho barcos menores de levante, con vino, aguardiente, jabon, papel y otros efectos, y dos id. de poniente, con vino y almagra; dos polacras y seis faluchos españoles de levante, con vino, aguardiente, papel y otros efectos, y un falucho de Huelva, con fruta.

Despachados para salir.

Fragata americana Harmitton, cap. Diego Granotgh, para Portsmouth; londro el Rosario, patron Antonio Monter, para Tarragona; un jabeque para Valencia; cuatro místicos y un falucho para Algeciras; quechemarin español San Buenaventura, cap. D. Juan Antonio Rola, para la Coruña; bergantín ingles Elizabet & Mary, capitan Guillermo Ellis, para Terranova; bergantín español Concepcion, cap. José Oliver, para Pontevedra.

Por disposicion de la junta superior de Galicia se está haciendo una mision patriótica en el partido de Ginza de Limia para cuyos gastos se ha abierto una suscripcion á cargo del juez de primera instancia de aquel partido. Si en 1814 tanto daño ocasionaron al nuevo sistema los que profanaron la cátedra del Espíritu santo predicando el fanatismo y la adulacion, los verdaderos ministros del Altísimo en 1820 harán patentes á los pueblos las luminosas verdades del régimen constitucional, y derramarán en los corazones de sus sencillos y pacíficos oyentes dulces y benéficos sentimientos de paz y fraternidad.

El alcalde constitucional de Ciudad Rodrigo mandó á la sociedad patriótica de aquella ciudad que se disolviera sin dar mas razon para ello, sino que procedia en virtud de una orden que le habian remitido. Esta especie de despotismo al que ya gracias á nuestra regeneracion no estamos acostumbrados desde principios del año 20, sorprendió á aquel respetable cuerpo que obedeciendo prontamente á la autoridad inmediata ha representado á S. M. contra tan despótico procedimiento.

El día 6 del corriente enterrándose en Leganes una muger muerta el dia anterior tuvieron los circunstantes que salirse de la iglesia por el hedor insufrible que exalaba capaz de ocasionarles la muerte. ¡Y habrá todavía quien apoye la perjudicial costumbre de que se entierren los cadáveres en los templos! Tanto puede á veces el interes que nos hace apoyar ciertos usos que atentan directamente contra nuestra salud.

La diputacion provincial de Cádiz no ha permitido que se introduzcan algunos géneros de algodón que en virtud de su privilegio intentaba entrar la compañía del Guadalquivir: la misma corporacion ha abolido todas las concesiones de igual clase

[2]

de la misma compañía y ha mandado cesar el derecho de medio por ciento que ella cobraba.

Parece que en Vigo se ha descubierto una conspiracion promovida por la junta llamada *apostólica* de Portugal. El plan de los revolucionarios era dar el golpe en Vigo y Tuy el 2 del corriente y consecutivamente en Orense, Santiago, y Lugo. Estas postreras turbulencias las contemplamos como los últimos esfuerzos de la moribunda fiera, que ha tenido que ceder á los repetidos golpes del intrépido cazador.

En Toledo en el sitio donde estaba la columna con el padron de Padilla se ha elevado otra con la siguiente inscripcion: "A la buena memoria de Juan de Padilla, regidor de Toledo en el siglo xvi defensor de la libertad española recuperada en el xviii D. E. M. Sus conciudadanos año mccccxx.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Concluyen las ideas generales de ayer.

Como conviene que en los regimientos haya esta clase de gente instruida por la importancia de su servicio, no se les permitirá el pase á las compañías fijas caso de haberlas, á ménos que el estado de su salud les impida dedicarse á estos trabajos materiales.

Si cumplido el tiempo de su empeño quisiesen continuar en el servicio esta clase de artilleros y los restantes, volverán de nuevo á alistarse por otro igual tiempo, sin gratificacion de reenganchamiento, pues que será un acto voluntario que lo verificarán por que les tendrá cuenta. Lo mismo deberá entenderse respecto á la demas tropa del ejército en general, en lo tocante á la continuacion del tiempo de servicio.

Las reflexiones que manifiesta el brigadier de infantería D. Juan Sanchez Cisneros, en su obra titulada *Principios elementales de estrategia*, tomo 2.º pagina 129 y siguientes, cuaderno 2.º, me mueven á proponer la estincion de las compañías de cazadores en los regimientos de linea.

Los regimientos de artillería, podrian constar de 3 batallones de á 4 compañías cada uno, su total fuerza 200 plazas asi en paz como en guerra.

Cada batallon por su orden numérico saldrá completo por el término de un año á cubrir todos los puntos de plazas y costas que se creyesen necesarios que ahora guarnecen las 19 compañías fijas que deberian extinguirse dejando las 3 brigadas de Canarias, Ceuta y Mallorca; colocándose la plana mayor en un punto central, con la obligacion de revisar todos los destacamentos su primer gefe para enterarse del estado de su disciplina é instruccion, haciendo responsables á los respectivos oficiales de las faltas que se notasen.

Para este servicio saldrán armados con un fusil corto ó mosquete, que solo usarán en tiempo de paz; pues saliendo al ejército no llevarán mas que un machete aligerado, porque la movilidad de esta tropa contribuye en mucho en las acciones campales al buen éxito de la artillería, quedando el armamento depositado en las maestranzas ó depositos de armas de los cuarteles. En campaña habrá en los parques generales, en depósito, el armamento necesario para los artilleros que guarnezcan estos establecimientos, y otros servicios que se ofrecen á los que no estan en las lineas al lado de las piezas.

Se extinguirán en el cuerpo los segundos tenientes gefes de batallón; reconociendo á aquel aun cuando sea mas moderno, como 2.º gefe del regimiento mientras desempeñe estas funciones, en todos los actos del servicio.

El mismo sistema se practicará en los escuadrones ó regimientos de artillería á caballo.

Los granaderos del ejército usarán plumero encarnado pero de estambre á imitación de los que llevan los ingleses: los fusileros le llevarán igual pero verde.

Las banderas del ejército de línea serán blancas con la inscripción en letras encarnadas en el asuberso *La Constitución militar de 1820 es nuestro norte* y en el reverso, *Por la patria y el Rey constitucional nos sacrificaremos hasta morir*: este lema será igual para todas las armas; pero en las banderas de las tropas ligeras, como han de ser de dos colores por un lado encarnado y el otro amarillo; las letras serán en el primero amarillas, y en el segundo encarnadas.

La patria está obligada á recompensar los sacrificios hechos por los defensores de su libertad cuando estos la prestan servicios superiores á los límites de su deber: en tal caso á ella pertenece distinguirlos, ensalzarlos y premiarlos, para estimular á la imitación.

De este modo la clase militar, que es el apoyo y sosten de la libertad, seguridad, propiedad é independencia de un estado, reunirá esforzados adalides que sacrificarán su existencia siempre que sea necesario; así no debe perdonarse ningun medio para premiar al virtuoso militar.

El gobierno dispondrá los establecimientos necesarios de beneficencia militar, para que el soldado inútil por la guerra ó por sus fatigas en el servicio, encuentre un asilo que le proporcione toda suerte de comodidades.

Para los inútiles por heridas en campaña se señalarán algunas pensiones de los fondos públicos que serán trascendentales á sus mugeres si se conservan en el estado de viudez, pasando despues á los hijos varones hasta los 16 años de edad, y á las hembras hasta que tomen estado; y si la viuda se casase pertenecerá á los hijos del primer marido el goce de la pensión en los términos indicados anteriormente.

En los espresados establecimientos benéficos, y en los pueblos de su domicilio, se celebrarán funciones de aniversarios por sus difuntos compañeros de armas en épocas memorables, tomando lugar distinguido en los ayuntamientos constitucionales, estos beneméritos ciudadanos defensores de la patria, y sus nombres serán inscriptos en un libro archivado, para que se inmortalice su memoria, y sirva de ejemplo y estímulo á las generaciones venideras. = X. S. y Z.

AVISOS.

Intefesan.

IMPRENTA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR JUAN DORCA.

FABULA.

un borrico de tres años con algunas mataduras en la espalda y espinazo, por cuyos achaques le era inútil para el trabajo. Díjole muy compasivo: Borriquito muy amado voy á quitarte la albarda que te aflige demasiado: quiero curarte las llagas; pues deseo verte sano, con un unguento muy bueno de un boticario italiano. Así que curado estés ya no te llamarán asno; te dirán, «Señor potrito» y estarás libre de palos: Ea pues fuera la albarda... Dijo así, y el burro ingrato le regaló un par de coces con que derribó á su amo muy mal herido en el suelo y luego dijo bramando: «Nadie me quite la albarda, aun que nunca esté curado; mis padres y mis abuelos su grande albarda han llevado; con ella han vivido alegres y han aguantado sus palos ¿y yo he de vivir sin ella? no lo sufriré, canario: hasta morir he de ser siempre borrico albardado á pesar del mundo entero lluevan ó no lluevan palos.»

Que lean la fabulilla esos necios insensatos, que pudiendo vivir libres prefieren el ser esclavos.

E liberal Tortosino...

C A M B I O S.

- Paris..... de 15 y 15 á 15 y 25.
- Marsella.... de 15 y 20 á 30 d. d.
- Génova..... 23 á 8 d. v.
- Madrid..... de 1 á $\frac{3}{4}$ p. c. d.
- Cádiz..... 3 p. c. id.
- Valencia.... de 1 á $\frac{3}{4}$ p. c. id.
- Alicante.... 1 y $\frac{3}{4}$ p. c. id.
- Zaragoza... $1\frac{1}{2}$ p. c. id.
- Reus..... $\frac{1}{4}$ p. c. ben.
- Idem..... $\frac{1}{2}$ p. c. id. á v.
- Tarragona.. id. á id.
- Vales reales Setiem. 62 7/8 y 63 p. c. d.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer. De Cádiz y Gibraltar en 20 dias el patron Pedro Millet, catalan, laud San Antonio, con lana á D. Francisco Trias, y samete la curiosa burlada. A las 7½.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR SEGUN NOTA ARREGLADA POR EL COLEGIO DE CORREDORES DE CAMBIOS DE LA

PLAZA DE BARCELONA A 21 DE JULIO DE 1820.

GRANOS DE PRIMERA CALIDAD, TRIGOS del PAIS. Pesetas la cuartera.	Obser.s	Madalena. Pimienta de Tabasco. Zarzaparrilla de Vera-Cruz.	Obser.s	Pesetas el quintal.
Marina. 22 a 21 1/2		Negra. 5 a		Corcho en hojas de primera y segunda. 53 1/4 a 6
Valencia Xexa. 17 a 16		Granilla. 9 a 9 3/4		Clavillos. 53 1/4 a 6
Dicho Candeal. 19 a 18		Quina fresca y superior. a		CERA de Berberia. Sueldos la lb
NORTE San Petersburgo. a		Calisaya. 1 1/4 a		Del Pais. 18,9a 20
Arcangel. a		AÑIL Flor de Goatemala. 9 1/2 a 10		De Cuba blanca. a
TIERNOS DE LEVANTE Narbona, a		Flor Caracas. 10 1/2 a		Cardenillo. 12 a 12 6
Romania. 18 a 17		Sobresaliente. 6 a 6 1/2		Caparrosa. Pesetas el quintal. 6 a 7
Ancona. 17 a 17 1/2		Corte. 5 a		DUELAS de roble de Romania. 56 a 58
Goro y Veneto. 18 a 17				De Castaño furnida. Pesetas la Botada. 14 1/2 a 15 1/2
Bannato. 14 1/2 a 15		PALO Campeche. 9 a		GRANILLA de Aviñon. Sueldos la lb 8 a 11
Frioli. 18 1/2 a 17 1/2		Brasilete de Santa Marta. 21 a 22		GOMA Arabiga. 11,6a 12
Mar negro. 15 a 16		Dicho Fernambuco. a		Berberisca. 6 a 6,6
Napoles Rochela. 18 1/2 a 19 1/2		ALGODON de Fernambuco. 1 a a 45		De Mallorca. Libras el quintal. 24 a
Mezclilla de Sicilia. 14 a 13 1/2		Dicho. 2 a 4 1/2		De Sicilia. 24 a
Dicha del Archipiélago. 14 a 13 1/2		Guayana y de Varinas. a		HIERRO de Suecia bien asurtido. 11 a 12
FUERTES de Termini. a 15		Varita. a		De Rusia. a
Tangoroch. 14 a 13 1/2		Giron. a		JABON de piedra. 16 a 17
Túnez. 15 a 14 1/2		Cumana. a		Duros la saca. 40 a 45
Alejandria (dicho terrós) 10 a		San Andres. a		De Segovia. 34 a 36
CENTENOS del Norte. 6 1/2 a 6		Caracas y Puerto-Cabello. a		De Extremadura. 30 a 32
Italia. 7 1/2 a 7		Molínillo. a		Entrefina. 24 a 26
Languedoch. 7 1/2 a 7		Cuba. a		LINO de Holanda. núm. 32. 9,6a
CEBADAS del Norte. 5 1/2 a		Puerto Rico. a		Id. 40. 10,6a
Sicilia. 6 3/4 a		Nueva Orleans. a		Id. 48. 11,9a
Túnez. 6 3/4 a		Lima de primera. a		Id. 64. 13,9a
Del Reino. 6 1/2 a 6		Dicho de segunda. a		Id. 80. 14,9a
MAIZ de Barberia amarillo. 10 1/2 a		Vera-Cruz con pepita. a		MANNA de Geraci. 8 a 9
América amarillo. 9 1/2 a		VARIOS GENEROS Y EFECTOS. 35 a 36		PELO DE CAMELLO trabajo inglés. 4 a 4 1/2
Valencia. 10 a 10 1/2		Algodon de Motril. 35 a 36		Trabajo frances. 3 a 3 1/2
Ampurdan. 16 a 18		Dicho de Ibiza con pepita. a		En pelota. 1 3/4 a
GARBANZOS de Italia. 11 a 12		Dicho de Levante. a		Sueldos la lb 7 9 a 8
Berberia. 21 a 20				Pesetas la resma 18 a 20
Andalucia. 14 1/2 a 14		ARROZ de Valencia. 22 a 22 1/2		Florete de idem. 11 a 14
AVICHUELAS de Nápoles. 13 a 14		De Cullera. a 19		Floretillo de idem. 9 a 10
Ancona. 16 a 15		De Lombardia. 18 a 19		Florete de Olot y Bañolas. 8 a 9
Holanda. 14 a 15		De Alejandria con sal. a		Estraza superior la balá. 30 a
Valencia. 8 a		De la Carolina. a		Idem comun idem. 27 a
HABONES de Holanda. 9 a				PIELAS de liebre segun calidad. 6 a 7
Alejandria. 9 1/2 a 10		AZAFRAN. 33 a 34		Libras el quintal. 34 a 35
Ancona. 8 a 8 1/2				Dicha segunda. 27 a 28
Valencia. 8 a		ALMENDRA de Esperanza. 27 a		Del Reino. 27 a 28
Andalucia. 8 a 8 1/2		De Mallorca. 17 a 18		Sueldos la lb 34 a 35
HABAS PEQUEÑAS de Tancz y Bona 8 a 8 1/2		De Avellana del Pais. 21 a		Trama torcida Lombarda su- perlina. a
Escalanova. 8 a 8 1/2		Anis de Alicante. a 18 1/2		Dicha de Mesina. 20 a
Francia. a		Dicha de la Provincia. 16 a 17		Hilandero de Valencia. 21 1/2 a
Mallorca. a		Acero de Trieste. 16 a 16 1/2		Entredoble. 19 a 19 1/2
HABAS GRANDES de Sicilia. 7 a		ALUMBRE de Aragon. a 6 3/9		Trama fina. 18 a 18 1/2
Calleri. 7 a		De Holanda. 12 a		Trama de Aragon fina. 17 1/2 a 18
		De Ciytavechia. 11 a		Dicha mediana. 17 a
ALGARROBAS de Sicilia. a				Dicha gruesa. 16 1/2 a
Ibiza. a		ACEITE de Vitríolo Ingles. 3, a 3,3		Libras el quintal. 4,10a
Valencia á bordó. 2 3/4 a 2 7/8		Dicho de Francia. 3, a 3,3		De Francia. 4,10a
		AGALLAS de Alepo negras. 17,6a 18		
HARINAS de Filadelfia, Baltimo- re &c. 1 a 9 1/2 a		Dichas en sorte. 11,6a 12,3		
Dichas. 2 a 8 a 8 1/2		AGUA FUERTE de 42 grados. a 14,6		
De Francia. 1 a 4 3/4 a		de 36 grados. a 13		
Dicha. 2 a a		de 32 grados. a 11,3		
CUEROS al pelo de Buenos Aires de 30 á 40 ft de peso. 33a 31 1/2				
Dichos. de 20 á 30 ft a		De Torosa. a		
De la Habana sala. s por esc. a		Sosa. 3 a 3 1/4		
De Cuba de 21 á 24 ft de peso. a				
De Guayana de 20 á 22 ft a		BACALAO de Noruega. a		
De Puerto-Rico y Costafirme. a		Pezpalo abierto. a		
Del Brasil de 28 á 29 ft a		Dicho redondo. a		
Sebo de Buenos-Aires. a				
Estaño del Perú. a		De Terranova. a		
		Lenguas de Schelland. a		
CACAO de Caracas segun calidad. 12, a 15,		CAÑAMO de primera. 11 1/2 a 11		
Maracaibo. " a " Sin precio fijo.		De segunda. 9 a 10		
Guayaquil. 8, a " Dicho de primera. 16 a 17		Dicho de segunda. 14 a 15		